

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO, PROCESO DE EJECUTIVO LABORAL RAD. 2019-00031.

SECRETARIA. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.33. El traslado se hizo constar en lista de la fecha. Corre el término a partir del 19 de mayo del presente año y vence el día 23 de mayo del presente año, a las 5:00 p.m.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
Ciudad Bolívar, Antioquia, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rad. 051013113001.2019.00031.00

En el proceso de Ejecutivo Laboral, promovido por Jhon Jairo Palacio Rivas contra Herederos de Roberto Agudelo Solis, se ordena se dé traslado de liquidación – actualizada- de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.33, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. General del Proceso, en la forma dispuesta en el artículo.110 ibídem.

CÚMPLASE,

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ